

**CIRCULAR 8 - 2020/2021**  
**ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR Nº 3/2020**  
**AUTORIZACIÓN DE USO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS**  
**POR COVID19 DE LA FBM A ACTIVIDADES NO FEDERADAS**  
**SOLICITUD DE ÁRBITROS Y OFICIALES DE MESA PARA EVENTOS NO FEDERADOS**

En Madrid a 12 de noviembre de 2020

Estimados amigos y amigas:

El anuncio efectuado por parte del AYUNTAMIENTO DE MADRID del próximo inicio de las competiciones de la 41ª edición de los JDM, y la remisión, en cuanto a los protocolos a aplicar en las competiciones de cada disciplina deportiva, a los Protocolos aprobados por la Comunidad de Madrid para cada federación deportiva, en nuestro caso, el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM, origina que la Comisión Delegada haya tomado la determinación de modificar y actualizar la CIRCULAR Nº 3/2020 de 7 de septiembre, a los efectos de regular el modo y manera en el que las entidades promotoras y organizadoras de eventos han de solicitar su autorización para hacer uso del mismo en las actividades deportivas y eventos de ocio y competición que lleven a cabo.

En este sentido recordamos lo siguiente:

- 1) Que el Protocolo de la FBM **se aplica exclusivamente a las actividades deportivas, entrenamientos y competiciones organizadas y promovidas por la FBM** conforme se recoge en el mismo.
- 2) Que no obstante aquellos Ayuntamientos, organismos oficiales, clubes, asociaciones o entidades deportivas de cualquier clase o tipo, que organicen o promuevan alguna actividad deportiva o evento de ocio y/o competición de naturaleza **NO OFICIAL O NO FEDERADA** o que participen en alguna competición o actividad deportiva en la que se le exija disponer de un protocolo de prevención de contagios por COVID19, **podrán solicitar a la FBM, de forma totalmente gratuita, la autorización para hacer uso del mismo y poder aplicarlo a los Torneos, Campeonatos o actividades deportivas que vayan a realizar o desarrollar.** Para ello la FBM articula DOS procedimientos:

- A. Solicitud para PROMOTORES/ORGANIZADORES de eventos no federados.**
- B. Solicitud para Clubes/Asociaciones/Entidades que no dispongan de protocolo propio y deseen hacer uso del aprobado por la FBM.**

Con ello la FBM pretende poner a disposición de TODOS esta herramienta a fin de facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención del COVID19 en la práctica deportiva del Baloncesto.

- 3) La solicitud, y en su caso, autorización para el uso del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM, no exime a los solicitantes cumplir con su obligación de elaborar sus propios Protocolos en los supuestos que se han establecido por las autoridades, tal y como se regula en la Orden 668/2020 de 19 de junio:

“Cuadragésimo octavo. Celebración de eventos deportivos

1. La organización de los eventos deportivos contemplados en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

2. **Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes.** Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla por parte de estos”.

- 4) La autorización de uso por parte de la FBM del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM a actividades deportivas y eventos de ocio y/o competición no federados, conlleva la obligación para el solicitante de aplicar e individualizar las medidas de prevención de contagios establecidas por las autoridades sanitarias y deportivas y por el propio Protocolo, siendo su exclusiva responsabilidad el modo y manera en el que las mismas se implementen y cumplan, sin que quepa extender, en modo alguno, responsabilidad a la FBM por cuestiones no previstas en el mismo o por la indebida ejecución de las mismas.
- 5) La autorización para el uso del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM conllevará por parte del solicitante, la asunción de una serie de obligaciones y responsabilidades que se relacionan y detallan en la solicitud.

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DEL PROTOCOLO DE LA FBM  
EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR LA FBM**

Este procedimiento se seguirá indistintamente para la autorización de uso del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM por parte de:

- A. PROMOTORES/ORGANIZADORES de actividades deportivas y eventos de ocio y/o competición no federados.**
- B. CLUBES/ASOCIACIONES/ENTIDADES que no dispongan de protocolo propio y deseen hacer uso del aprobado por la FBM.**
- 1. Solicitar expresamente a la FBM, por escrito, AUTORIZACIÓN para hacer uso del contenido del Protocolo de la FBM.** Se realizará a través de los Modelos normalizados realizados por la FBM:
- A. ANEXO 1: PROMOTORES/ORGANIZADORES de actividades deportivas y eventos de ocio y/o competición no federados.**
- B. ANEXO 2: CLUBES/ASOCIACIONES/ENTIDADES que no dispongan de protocolo propio y deseen hacer uso del aprobado por la FBM.**

En ambos casos se acompañará la AUTORIZACIÓN DEL/LA SOLICITANTE conferida por el Club/Entidad y la DECLARACIÓN RESPONSABLE, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida.

2. La FBM a la vista de la documentación presentada y valoradas las circunstancias, **podrá AUTORIZAR el uso del contenido del Protocolo de Prevención el COVID19 de la FBM** a dichas actividades deportivas a los efectos de aplicarlo a las mismas.
3. **Condiciones para la concesión de la autorización.** La concesión de la autorización conllevará la asunción, por parte del Club o Entidad solicitante, de las siguientes consideraciones:
  - a) Que se trata exclusivamente de una autorización para el uso del contenido del Protocolo siempre de acuerdo al objeto de su solicitud. No se podrá utilizar el Protocolo para fines distintos de los contenidos en la solicitud. El/la solicitante no podrá alterar o modificar el contenido del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM. En caso de establecer sus propias normas o pautas de comportamiento, las relacionará de forma separada y con clara distinción de aquéllas.
  - b) Que la entidad solicitante será la responsable de aplicar e implementar a su costa, las medidas y pautas de comportamiento que se contienen en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM, así como de cumplir las normas que establecen la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.
  - c) Que la FBM no asume ninguna obligación, facultad de revisión, control, supervisión ni responsabilidad respecto de la actividad deportiva y/o evento de ocio y competición deportiva para la cual se solicita la autorización de uso del Protocolo. En caso de situaciones o supuestos no previstos en el Protocolo de la FBM, o en aquellas cuestiones que no se hayan regulado, el Club o entidad solicitante deberá realizar y adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas y pautas de comportamiento que procedan o que considere oportunas.
  - d) Cualquier reclamación que se pueda realizar contra el Club o entidad solicitante que traigan causa en el uso del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM, serán asumidas en exclusiva por el/la solicitante. Igualmente en caso de imposición a la solicitante de alguna multa, sanción o condena de cualquier naturaleza que se derive por la indebida o inadecuada aplicación del Protocolo, será asumida y atendida en exclusiva por la entidad solicitante, con total indemnidad y sin extensión de responsabilidad alguna a la FBM o sus dirigentes.
  - e) Que serán de cuenta del Club o Entidad, la solicitud de las oportunas licencias y permisos para la organización, promoción y desarrollo de las actividades deportivas o de los eventos de ocio y competición para los que solicita la autorización, sin que surja ni se derive ninguna competencia ni responsabilidad por parte de la FBM.
  - f) EL Club o Entidad solicitante de la autorización de uso, deberá publicar el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM y la **autorización de uso del mismo. No se podrán alterar los logos, formatos e imágenes de la FBM.** La falta de publicidad de la misma determinará la imposibilidad de hacer uso del contenido del mismo o en su caso, la revocación de la autorización.

- g) En cuanto al cumplimiento de la obligación de traslado del protocolo a la Comunidad de Madrid, remitirán la autorización que se conceda de la FBM, junto con la solicitud y la declaración responsable presentada, así como cualquier otro requisito que se pueda solicitar por aquélla.
- h) La autorización de uso del contenido del Protocolo de Prevención del COVID19 de la FBM se limitará al tiempo de duración de la actividad, torneo, campeonato, evento o período para el que se solicita, debiendo presentarse una solicitud por cada actividad, torneo o evento.

**SOLICITUD DE ÁRBITROS / OFICIALES DE MESA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS,  
TORNEOS, CAMPEONATOS Y EVENTOS DE OCIO Y COMPETICIÓN NO FEDERADOS**

La solicitud de árbitros u oficiales de mesa para estas actividades deportivas no sujetas al ámbito de aplicación, se realizará mediante una solicitud expresa conforme al modelo que está disponible en la página web de la FBM (**ANEXO 3**).

El Club o Entidad que realice la petición, asumirá en todo momento la obligación de velar por la salud y la protección de la salud del equipo arbitral, y disponer de los seguros que procedan que den cobertura a los mismos. Quedará a decisión del equipo arbitral la valoración del cumplimiento de los requisitos de prevención, estando legitimados para suspender y cesar su intervención en caso de que su seguridad no esté asegurada.

**Con la presente circular queda sin efecto la CIRCULAR 3/2020 de 7 de septiembre. Las solicitudes en curso se tramitarán conforme a aquélla hasta su resolución.**

Esperando que con todas estas cuestiones queden disipadas las dudas existentes y en cualquier caso, el responsable del protocolo de la FBM, D. Borja Castejón Contreras, [areatecnica@fbm.es](mailto:areatecnica@fbm.es), queda a vuestra entera disposición para cualquier cuestión que pueda surgir.

Madrid, 12 de noviembre de 2020

**FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID**  
**D. Francisco Olmedilla Di Pardo**  
Secretario General – Gerente